

una en Santander, una en Sevilla, una en Segovia, dos en Teruel, una en Zamora y una en Zaragoza.

Dos plazas en el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Tenerife), una como Depositario de Fondos, y otra de Jefe del Negociado de Quintas y Estadística. Los peticionarios deberán especificar en la instancia la vacante que deseen ocupar.

MINISTERIO DE TRABAJO

Cuarenta y tres plazas, con preferencia dentro de cada empleo para los Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas y estudios relacionados con la legislación social del trabajo, en las siguientes Delegaciones: Una en Albacete, dos en Alicante, una en Almería, una en Avila, una en Badajoz, una en Bilbao, una en Burgos, una en Cáceres, cuatro en Ceuta, una en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, dos en Gerona, una en Granada, dos en Huelva, una en Huesca, dos en Lérida, una en Logroño, una en Madrid, dos en Melilla, una en Murcia, una en Orense, tres en Pontevedra, una en Salamanca, una en San Sebastián, una en Santander, una en Segovia, una en Soria, una en Teruel, una en Toledo, una en Vitoria, una en Zamora y una en Zaragoza.

Los trabajos a desempeñar por los designados serán los que les asignen los Delegados de Trabajo respectivos de los que dependerán, y los Jefes de los Servicios a que estén afectos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Cinco plazas de Veterinarios, agregados a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal de Badajoz, León, Somio (Oviedo), Murcia y Valdepeñas (Ciudad Real).

Será condición imprescindible para ocupar estas vacantes encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Veterinaria, y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre todos los empleos y situaciones los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria para funciones ejecutivas; dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción en los servicios realizados.

Diez plazas en las Delegaciones Provinciales siguientes: Alava, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Teruel y Vizcaya.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Instituto Nacional de Estadística

Treinta y dos plazas en las capitales de provincia que se expresan: Una en Avila, dos en Cáceres, una en Cádiz, una en Castellón, dos en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, dos en Huelva, dos en Jaén, una en Las Palmas, una en León, una en Logroño, una en Melilla, una en Murcia, una en Palencia, una en Pontevedra, dos en San Sebastián, una en Santa Cruz de Tenerife, una en Segovia, dos en Sevilla, una en Teruel, dos en Toledo, dos en Valladolid y una en Zamora.

Los designados realizarán los trabajos ejecutivos que les encomienden los Delegados Provinciales de Estadística y los Jefes de Servicio a que estén afectos, de los que dependerán directamente.

DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo 2.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189).

b) En uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) y por Orden de 14 de diciembre de 1964, el Ministro del Ejército dispuso que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia, y dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, calle Ayala, 100, Madrid-1, podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de expectativa de servicios civiles cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la hoja de servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar en el certificado anterior deberá constar,

asimismo, que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren en expectativa cursarán sus instancias a través de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que, habiendo ocupado un destino civil con anterioridad, no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal, según los casos, durante los veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección de Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en la situación de expectativa de servicios civiles, que establece el 1.º de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará para los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, modificado por el 1101/1977, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 123).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1977.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Exomos. Sres. Ministros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23075

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 194.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 y siguientes del mismo Reglamento, las normas que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, y la Orden del Ministerio del Interior de fecha 12 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las Intervenciones de Fondos vacantes que se relacionan, Cabildos Insulares y plazas clasificadas en las clases primera a cuarta, asignadas a Interventores de Fondos con el coeficiente multiplicador 5 y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local en la fecha de la convocatoria.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, y Orden del Ministerio del Interior de 12 de julio de 1977 («Boletín Oficial

del Estado» de 23 de agosto), los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Interventores, con independencia de la categoría personal que ostenten, podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, sin perjuicio de que en la adjudicación de vacantes correspondientes a las intervenciones de primera, segunda y tercera categoría tendrán derecho preferente los funcionarios que ostenten alguna de dichas categorías personales.

b) Quienes se encuentren desempeñando plazas en propiedad para las que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General deberán acreditar además que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, contados desde el día siguiente al de la toma de posesión de la Intervención que ocupan en propiedad hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

No están comprendidos en la anterior limitación para concursar quienes estén desempeñando en propiedad Intervenciones que en virtud de la disposición transitoria 4, b), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, tengan asignado el coeficiente 4,5.

2.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos ajustados a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1962:

Una instancia reintegrada, modelo número 1, tamaño 31x22 centímetros, tantas declaraciones del modelo número 2 de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha modelo número 3, en la que se harán constar, con claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de los derechos en la cuantía de 200 pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Orden de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 1975).

3.ª La presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

Los derechos de participación en el presente concurso serán abonados necesariamente mediante giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Interventores de Fondos de Administración Local.

4.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejaran, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de las instancias tomando parte en el concurso.

5.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y adicionado por Decreto 2047/1973, de 26 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido por la regla primera para la aplicación de la tabla de valoraciones aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

6.ª El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentase a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba, aunque fuera de otro Cuerpo Nacional, salvo que esta última se hubiera obtenido con posterioridad a la convocatoria del presente concurso.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al citado Cuerpo Nacional, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo las Corporaciones de la publicación de esta resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 29 de agosto de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

RELACION DE VACANTES

	Categoría	Clase
<i>Provincia de Alicante</i>		
Ayuntamiento de Crevillente	3.ª	4.ª
Ayuntamiento de Novelda	3.ª	4.ª
Ayuntamiento de Petrel	2.ª	4.ª
Ayuntamiento de Villena	3.ª	4.ª
<i>Provincia de Almería</i>		
Ayuntamiento de Dalías	4.ª	4.ª
<i>Provincia de Avila</i>		
Diputación Provincial	1.ª	4.ª
<i>Provincia de Badajoz</i>		
Ayuntamiento de Badajoz	1.ª	2.ª
<i>Provincia de Baleares</i>		
Ayuntamiento de Mahón	2.ª	4.ª
<i>Provincia de Barcelona</i>		
Ayuntamiento de Castelldefels	2.ª	4.ª
Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat ...	2.ª	4.ª
Ayuntamiento de Igualada	2.ª	4.ª
Ayuntamiento de Molins de Rey	2.ª	4.ª
Ayuntamiento de Mollet	3.ª	4.ª
Ayuntamiento de Prat de Llobregat	2.ª	4.ª
Ayuntamiento de San Celoni	3.ª	4.ª
Ayuntamiento de San Vicente dels Horts ...	3.ª	4.ª
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet	1.ª	2.ª
Ayuntamiento de Vich	2.ª	4.ª
<i>Provincia de Burgos</i>		
Ayuntamiento de Aranda de Duero	3.ª	4.ª
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	2.ª	4.ª
<i>Provincia de Cádiz</i>		
Ayuntamiento de Barbate de Franco	3.ª	4.ª
Ayuntamiento de La Línea	1.ª	3.ª
Ayuntamiento de San Roque	3.ª	4.ª
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.	2.ª	4.ª
<i>Provincia de Castellón</i>		
Ayuntamiento de Castellón	1.ª	3.ª
Ayuntamiento de Burriana	2.ª	4.ª
Ayuntamiento de Vall de Uxó	2.ª	4.ª
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		
Ayuntamiento de Puertollano	1.ª	3.ª
Ayuntamiento de Tomelloso	3.ª	4.ª
Ayuntamiento de Valdepeñas	2.ª	4.ª
<i>Provincia de Córdoba</i>		
Ayuntamiento de Lucena	2.ª	4.ª
Ayuntamiento de Montilla	3.ª	4.ª
Ayuntamiento de Puente Genil	3.ª	4.ª
<i>Provincia de La Coruña</i>		
Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo ...	1.ª	3.ª
Ayuntamiento de Narón	5.ª	4.ª
<i>Provincia de Gerona</i>		
Ayuntamiento de Castillo de Aro	4.ª	4.ª
Ayuntamiento de Figueras	2.ª	4.ª
Ayuntamiento de Lloret de Mar	2.ª	4.ª
Ayuntamiento de Palamós	3.ª	4.ª

	Categoría	Clase
<i>Provincia de Granada</i>		
Ayuntamiento de Almuñécar	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Baza	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Guadix	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Loja	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		
Ayuntamiento de Eibar	1. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Mondragón	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Jaén</i>		
Ayuntamiento de Alcalá la Real	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Andújar	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Linares	2. ^a	3. ^a
Ayuntamiento de Martos	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de León</i>		
Ayuntamiento de Ponferrada	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Lérida</i>		
Ayuntamiento de Lérida	1. ^a	3. ^a
<i>Provincia de Lugo</i>		
Ayuntamiento de Monforte de Lemos	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Madrid</i>		
Ayuntamiento de Aranjuez	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Coslada	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Getafe	2. ^a	3. ^a
Ayuntamiento de Móstoles	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	4. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Málaga</i>		
Ayuntamiento de Antequera	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Estepona	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Nerja	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Ronda	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Murcia</i>		
Ayuntamiento de Yecla	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Oviedo</i>		
Ayuntamiento de Aller	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Cangas del Narcea	4. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Castrillón	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Langreo	1. ^a	3. ^a
Ayuntamiento de Llanera	4. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Mieres	1. ^a	3. ^a
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Las Palmas</i>		
Cabildo Insular de Fuerteventura	5. ^a	6. ^a
Cabildo Insular de Lanzarote	1. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Arrecife	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Arucas	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Telde	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Pontevedra</i>		
Diputación Provincial	1. ^a	3. ^a
Ayuntamiento de Cangas	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Lalín	5. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Salamanca</i>		
Ayuntamiento de Salamanca	1. ^a	2. ^a
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		
Cabildo Insular de Gomera	3. ^a	7. ^a
Cabildo Insular de La Palma	2. ^a	5. ^a
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	1. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Santander</i>		
Ayuntamiento de Castro Urdiales	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Laredo	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Segovia</i>		
Diputación Provincial	1. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Sevilla</i>		
Ayuntamiento de Coria del Río	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Ecija	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Lebrija	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Marchena	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	2. ^a	4. ^a

	Categoría	Clase
Ayuntamiento de Osuna	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	4. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Tarragona</i>		
Ayuntamiento de Tarragona	1. ^a	3. ^a
Ayuntamiento de Cambrils	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Tortosa	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Valencia</i>		
Diputación Provincial	1. ^a	1. ^a
Ayuntamiento de Carcagente	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Cullera	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Vizcaya</i>		
Consortio de Transportes de Vizcaya	1. ^a	1. ^a
Ayuntamiento de Portugalete	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Sestao	1. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Zaragoza</i>		
Ayuntamiento de Calatayud	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Caspe	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Tarazona	2. ^a	4. ^a

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23076 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cuenca por la que se hace público el resultado del concurso-oposición para proveer dos plazas de Capataces de Cuadrilla en turno restringido y una en turno libre, vacantes en la plantilla del citado Servicio.

Aprobada con fecha 28 del pasado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas el acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura para la provisión de dos plazas de Capataz de Cuadrilla en turno restringido y una plaza en turno libre en la plantilla de la misma, y aceptada asimismo la propuesta de admisión de los opositores declarados aptos por el tribunal calificador de los indicados exámenes cuya convocatoria fue autorizada por Orden de dicho Centro Directivo de fecha 24 de noviembre de 1976, por la presente se hace público el nombre de los opositores declarados aptos para ocupar dichas vacantes, que son los siguientes:

Don Antonio García Casero (turno restringido).
Don Raul Tablero Monte (turno restringido).
Don Angel Segovia Martínez (turno libre).

Conforme a lo prescrito en el artículo 22 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, los interesados deberán presentar en la primera mitad del plazo de incorporación al trabajo en esta Jefatura la documentación siguiente:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

Los concursantes aprobados deberán incorporarse a su destino en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Cuenca, 9 de agosto de 1977.—El Ingeniero Jefe, S. Guardia.
9 128-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23077 ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se anuncia concurso-oposición, turno libre, para la provisión de cuatro plazas de «Derecho político» en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican:

«Derecho político» (Facultad de Derecho), cuatro plazas,